

RESOLUCION No. - - - 5741

30 OCT 2020

*Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales de Cundinamarca, Santander, Antioquia, Nariño y Guajira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, 31 de Octubre de 2020*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante delegación en la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 987 de 2012, le compete al Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, dictar los actos administrativos para el cumplimiento de las funciones del Instituto.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado en la jornada de trabajo, es decir, dentro de las cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el artículo 36 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que cuando por razones especiales del servicio sea necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria, el jefe del respectivo organismo o en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras.

Que mediante los numerales 1 y 3 del artículo primero de la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, se delegó en el Secretario General del ICBF, la facultad de establecer los horarios de trabajo de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales del ICBF.

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos, previa autorización del jefe del organismo o en quienes este hubiere delegado tal atribución, mediante comunicación escrita donde se especifiquen las tareas que haya que desempeñarse.

Que el mencionado artículo establece que el trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o pago de horas extras, para lo cual los Directivos de la Sede Nacional y Directores Regionales deberán tener en cuenta el nivel del empleo para efectos de dicho reconocimiento, según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas vigentes.

Que la Dirección de Protección en el año 2019 adelantó la contratación de las diferentes modalidades de atención para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados junto con la contratación de los servicios de restablecimiento en la administración de justicia para adolescentes y jóvenes desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.

Que la Dirección de Protección adelanto el traslado presupuestal por la suma de VEINTE NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$29.136.393.801) los cuales permitirán prorrogar y adicionar los contratos que atienden los servicios de protección por el término de (1) un mes y (15) quince días, mientras se adelanta la nueva etapa de contratación para la vigencia 2020-2021.

Que teniendo en cuenta los procesos de contratación que se están llevando a cabo en la Dirección de Protección y en aras de cumplir con los tiempos y objetivos establecidos, es necesario realizar una modificación temporal de la Jornada Laboral en la Sede de la Dirección

RESOLUCION No. 5741

30 OCT 2020

*Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales de Cundinamarca, Santander, Antioquia, Nariño y Guajira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, 31 de Octubre de 2020*

General y en las Direcciones Regionales de **Cundinamarca, Santander, Antioquia, Nariño y Guajira** del ICBF, prestando de manera normal los servicios de apoyo a la gestión, como servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás que sean pertinentes para llevar a cabo las etapas del proceso de contratación requeridas, por la Dirección de Protección.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales de **Cundinamarca, Santander Antioquia, Nariño y Guajira** del ICBF y de manera temporal se establecerá como hábil el día 31 de octubre de 2020, en el horario de 8 a.m. a 5 p.m.

Que por razones especiales del servicio, se hace necesario que los servidores públicos que los Directivos de la Sede Nacional y Directores Regionales consideren deben laborar el día 31 de octubre de 2020, en el horario de 8 a.m. a 5 p.m., cumplan con dicha jornada laboral.

Que en consideración a la declaración de emergencia sanitaria en todo el país decretada mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por causa del Coronavirus, para el desarrollo de la jornada laboral de los días 30 y 31 de mayo de 2020, los Directores Regionales deberán tener en cuenta las instrucciones y procedimientos adoptados por la Entidad, mediante las Circulares 03 del 12 de marzo de 2020 y 004 del 17 de marzo de 2020, así como lo referente a trabajo en casa Resolución 3111 del 1 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales de **Cundinamarca, Santander Antioquia, Nariño y Guajira** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, para el día 31 de octubre de 2020, fecha en que se laborará de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con un receso de una (1) hora para el almuerzo, a los funcionarios del Instituto que deban adelantar y llevar a cabo las labores de apoyo a la gestión tales como servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, contratación, jurídica y demás que sean pertinentes para llevar a cabo los trámites contractuales de la Dirección de Protección.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Corresponderá a los respectivos Directivos de la Sede Nacional y los Directores Regionales de **Cundinamarca, Santander Antioquia, Nariño y Guajira**, disponer lo pertinente para programar a los servidores públicos que prestarán sus servicios el día 31 de octubre de 2020, labores que se consideran como actos del servicio a las cuales no se podrán rehusar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Directivos de la Sede Nacional y Directores Regionales correspondientes, deberán tener en cuenta el nivel del empleo para efectos de reconocer el pago de horas extras o de reconocer el tiempo compensatorio, según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas vigentes. En aquellos casos en los cuales se deba reconocer tiempo compensado, se dará cumplimiento al **Memorando S-2016-134972-0101 del 23 de marzo de 2016** suscrito por la Secretaría General en el que se imparten instrucciones, para que realicen una planeación adecuada que permita a los servidores que presten sus servicios en tiempo suplementario, disfrutar durante la semana siguiente del correspondiente descanso, sin que exceda los tres (3) meses.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La jornada laboral no comprende la atención al ciudadano ni se tendrá en cuenta para efectos de los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición

RESOLUCION No. 5741

30 OCT 2020

*Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales de Cundinamarca, Santander, Antioquia, Nariño y Guajira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, 31 de Octubre de 2020*

de actos administrativos por parte de la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales **Cundinamarca, Santander Antioquia, Nariño y Guajira.**

**PARÁGRAFO QUINTO:** Teniendo en cuenta la declaración de emergencia sanitaria en todo el país decretada mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por causa del Coronavirus, para el desarrollo de la jornada laboral de los días 30 y 31 de mayo de 2020, los Directivos de la Sede Nacional y Directores Regionales de **Cundinamarca, Santander Antioquia, Nariño y Guajira** deberán tener en cuenta las instrucciones y procedimientos adoptados por la Entidad, mediante las Circulares 03 del 12 de marzo de 2020 y 004 del 17 de marzo de 2020 y lo referente a trabajo en casa en la Resolución 3111 del 1 de abril de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer al público y a los servidores públicos de la Sede de la Dirección General y Regionales **Cundinamarca, Santander Antioquia, Nariño y Guajira** del ICBF, a través de la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co). Así mismo, se fijará un aviso en el que se informe de lo decidido en la presente Resolución en un sitio de fácil acceso al público.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica temporalmente, en lo pertinente, a la Resolución No. 8000 de 2013, y demás actos administrativos, expedidos para el establecimiento de la jornada laboral y el horario de atención en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 OCT 2020

**GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO**  
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela - Director de Gestión Humana  
Revisó: Asesor Dirección General / Asesor Secretaría General  
Proyectó: Nallivy Consuelo Noy C.- Dirección de Gestión Humana.